Naciones Unidas A/c.2/65/L.50



## **Asamblea General**

Distr. limitada 22 de noviembre de 2010 Español Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones Segunda Comisión

Tema 22 del programa Globalización e interdependencia

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Jean Claudy Pierre (Haití), sobre la base de consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución A/C.2/65/L.9

## Cultura y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/187, de 8 de diciembre de 1986, 46/158, de 19 de diciembre de 1991, 51/179, de 16 de diciembre de 1996, 52/197, de 18 de diciembre de 1997, 53/184, de 15 de diciembre de 1998, 55/192, de 20 de diciembre de 2000, y 57/249, de 20 de diciembre de 2002, relativas a la cultura y el desarrollo,

Recordando también la aprobación de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural<sup>1</sup> y su correspondiente Plan de Acción<sup>2</sup> por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 2 de noviembre de 2001, y de la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales<sup>3</sup>, así como otros convenios y convenciones internacionales de esa organización que reconocen el papel importante que desempeña la diversidad cultural en el desarrollo social y económico,

Reconociendo que la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, constituye una fuente de identidad, innovación y creatividad para las personas y para la comunidad y es un factor importante en la lucha contra la pobreza, que promueve el crecimiento económico y la implicación en los procesos de desarrollo,

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ibíd., 33<sup>a</sup> reunión, París, 3 a 21 de octubre de 2005, vol. 1, Resoluciones, cap. V, resolución 41.





Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001, vol. 1 y corrección, Resoluciones, cap. V, resolución 25, anexo I.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ibíd., anexo II.

Reconociendo también que la cultura es una fuente de enriquecimiento y un contribuyente importante al desarrollo sostenible de las comunidades locales, los pueblos y las naciones, que los empodera para que desempeñen un papel activo y singular en las iniciativas de desarrollo,

Reconociendo además la diversidad del mundo, reconociendo que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento de la humanidad y poniendo de relieve la importancia de la cultura para el desarrollo y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reconociendo los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica y la contribución positiva de los conocimientos tradicionales locales e indígenas a la solución sostenible de los problemas ambientales,

Observando con satisfacción que en la resolución 65/1, titulada "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio", la Asamblea General puso de relieve la importancia de la cultura para el desarrollo y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y a este respecto alienta la cooperación internacional en la esfera de la cultura, encaminada a lograr objetivos de desarrollo,

- 1. Pone de relieve la contribución importante de la cultura al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo nacionales y a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- 2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que:
- a) Sensibilicen a la opinión pública respecto de la importancia de la diversidad cultural para el desarrollo sostenible, promoviendo su valor positivo mediante la educación y los medios de comunicación;
- b) Aseguren una integración e incorporación más visible y eficaz de la cultura en las políticas y estrategias de desarrollo en todos los niveles;
- c) Promuevan la creación de capacidad, cuando proceda, en todos los niveles para el desarrollo de un sector cultural dinámico y creador, en particular alentando la creatividad, la innovación y el espíritu de empresa, apoyando el desarrollo de instituciones e industrias culturales sostenibles, impartiendo capacitación técnica y formación vocacional a los profesionales de la cultura y creando más oportunidades de empleo en el sector cultural y creador en pro del crecimiento y desarrollo económico sostenido, inclusivo y equitativo;
- d) Apoyen activamente la aparición de mercados locales de bienes y servicios culturales y faciliten su acceso lícito a los mercados internacionales, teniendo en cuenta que el ámbito del consumo cultural es cada vez más amplio y, a los Estados partes en ella, las disposiciones de la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales;
- e) Preserven y mantengan los conocimientos tradicionales locales e indígenas y las prácticas comunitarias de gestión ambiental, que constituyen valiosos ejemplos del papel de la cultura como vehículo de sostenibilidad ambiental

10-64641

y desarrollo sostenible, y favorezcan las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales e indígenas;

- f) Promuevan el establecimiento de marcos jurídicos y políticas nacionales para la protección y conservación del patrimonio cultural y los bienes culturales<sup>4</sup>, la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la devolución de los bienes culturales<sup>5</sup>, de conformidad con la legislación nacional y los marcos jurídicos internacionales aplicables, incluso mediante la promoción de la cooperación internacional para impedir la apropiación ilícita del patrimonio y los productos culturales, reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para sostener a los participantes en la creatividad cultural;
- 3. Alienta a todos los Estados Miembros, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales pertinentes y a todos los interesados pertinentes a que mejoren la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo para desarrollar y consolidar las industrias culturales, el turismo cultural y las microempresas relacionadas con la cultura, y a que los ayuden a desarrollar la infraestructura y las competencias necesarias, así como a utilizar de manera efectiva las tecnologías de la información y las comunicaciones y obtener acceso a las nuevas tecnologías en condiciones establecidas de común acuerdo;
- 4. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a reforzar su capacidad nacional para determinar el modo más indicado de optimizar la contribución de la cultura al desarrollo, incluso mediante el intercambio de información, el intercambio de mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y estudios, y el uso de indicadores de evaluación adecuados, con arreglo a sus prioridades nacionales y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
- 5. Alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, según proceda y en colaboración con otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas e instituciones de desarrollo multilaterales, siga ayudando y facilitando financiación, según proceda, a los países en desarrollo que lo soliciten, en particular con respecto al fomento de la capacidad nacional para la aplicación de los convenios y convenciones internacionales sobre la cultura aplicables, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- 6. Solicita al Secretario General que asegure que los equipos de las Naciones Unidas en los países sigan integrando e incorporando la cultura en los ejercicios de programación, en particular los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta con las autoridades nacionales competentes, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

10-64641

<sup>4</sup> Según la definición del artículo 1 de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Conforme a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

7. Solicita también al Secretario General que, en consulta con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos de las Naciones Unidas e instituciones de desarrollo multilaterales pertinentes, le presente, en su sexagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución, y que incluya en él una evaluación del valor y conveniencia de organizar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cultura y el desarrollo, incluso su objeto, nivel, formato y fecha y también sus consecuencias presupuestarias.

10-64641